

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5631 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 24 de junio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas, modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 3 de mayo de 2024.

Mediante Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas (BORM núm 154 de 7 de julio de 2021), modificadas por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 3 de mayo de 2024 (BORM núm. 101 de 3 de mayo de 2024).

El objeto y finalidad de la mencionada Orden era aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, destinadas a financiar programas, proyectos o actividades en esta materia que supongan la modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos, coordinación de los sistemas de calidad turística, en cooperación con los municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo sostenible y accesible.

La presente Orden de nueva modificación de bases se plantea para darle soporte jurídico a las futuras convocatorias de subvenciones que se tramiten mediante los **supuestos especiales de concurrencia** regulados en el art. 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de subsanar **error material** detectado en su art. 17.1.C, donde dice: "interés social y para la prestación de un servicio a la población juvenil...". Debe decir: "interés social y/o turístico".

Asimismo, es necesario diseñar estrategias en materia de competitividad y calidad turísticas en la Región de Murcia. Las subvenciones que se prevén convocar conforme a esta Orden se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Concretamente en el plan estratégico aprobado por Orden de la Consejería competente en materia de turismo, competencia ostentada por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras que nos ocupan y las consiguientes convocatorias derivadas de las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos y producir los efectos, en el plazo, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación descritos en las siguientes líneas de subvención:

- Implantación y desarrollo del sistema integral de calidad turística en destinos (SICTED) en la Región De Murcia.

- Modernización de establecimientos y servicios turísticos. Digitalización y puesta en valor de infraestructuras en oficinas de turismo.

- Modernización de establecimientos y servicios turísticos. Digitalización y puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales.

- Inversiones para mejorar la competitividad en alojamientos turísticos RM.

Conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de **turismo** entre otras.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. La modificación de la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas en sus artículos 9.1 y 17.1C.

La citada Orden de 24 de junio de 2021 queda modificada como sigue:

Uno. En el artículo 9. Procedimiento. Se modifica el punto 1

Artículo 9. Procedimiento.

1. Principios generales.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión. Igualmente, se podrán conceder subvenciones en régimen de especial concurrencia, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Dos. Se da nueva redacción al apartado C, punto 1 del artículo 17. Pago

Artículo 17. Pago.

1.

C. Pago anticipado de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin necesidad de prestación de garantía, por consistir en actuaciones que responden a un interés social y/o turístico, que sin la financiación anticipada no podría llevarse a cabo, o ser beneficiarios asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. En este caso deberán fijarse convenientemente en las convocatorias las obligaciones



que deben imponerse a los beneficiarios, de manera que pueda asegurarse el cumplimiento de las mismas, según las previsiones establecidas en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.